



## Sección I. Disposiciones generales

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

**6612**

*Orden 14/2026, de 2 de junio, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025*

#### PREÁMBULO

El 20 de enero de 2022 entró en vigor el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.

El 24 de noviembre de 2025, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana dicta Resolución, por la que resuelve adquirir un compromiso presupuestario con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 4.800.000 € para el 2025.

Sin embargo, el párrafo segundo del punto 2 de esta Resolución establece:

La cuantía final a transferir se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el 86 de la Ley General Presupuestaria de forma que se descuenten los remanentes de ejercicios anteriores.

A tal efecto la comunidad autónoma de Baleares remitirá cumplimentado el anexo que figura en separata de esta resolución.

La transferencia de fondos se realizará en su totalidad en el cuarto trimestre de 2025.

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en base a la información dada sobre el remanente existente en la convocatoria 2022-2023, acuerda transferir a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad de 1.794.026,00 €, importe resultante de la diferencia entre el crédito inicialmente asignado (4.800.000,00 €) y el finalmente ejecutado (3.005.974,00 €).

El Bono Alquiler Joven establece una ayuda de 250 € mensuales para las personas jóvenes de hasta 35 años incluidos, a fin de facilitar la emancipación de las mismas así como contribuir a evitar o, como mínimo, retrasar el reto demográfico. La ayuda se solicita individualmente y se concede por un plazo de dos años; es decir, se trata de una ayuda total de 6.000 € repartida en 24 mensualidades.

Corresponderá a los órganos competentes de las comunidades y ciudades autónomas la ordenación, instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas del Bono Alquiler Joven, así como la gestión del abono del mismo una vez que haya sido reconocido por estas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlo dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears firmaron el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 7 de junio de 2022, mediante el cual se pueden elevar los límites máximos de la renta arrendaticia hasta 900 € mensuales en el caso de alquiler o cesión de uso de vivienda, y hasta 450 € mensuales en el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, en todos los municipios de las Illes Balears.

Con el fin de facilitar la gestión y la percepción de la ayuda del Bono Alquiler Joven en las Illes Balears, interesa complementar y desarrollar el procedimiento previsto en los artículos del 1 al 16 (ambos incluidos) del mencionado Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

El 19 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno de las Illes Balears adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026 (BOIB n.º 52, de 20 de abril de 2024), en que se prevén las líneas de ayuda para el alquiler de viviendas. El anexo de este Acuerdo se ha modificado mediante la Resolución del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 10 de diciembre de 2024 (publicada en el BOIB n.º 161, de 12 diciembre de 2024), en el sentido de modificar la línea III, que queda redactada de la siguiente manera:

#### III.5.2

**Dirección general:** Dirección General de Vivienda y Arquitectura

**Fuente de financiación:** capítulo 4 FF030-FF22136 / capítulo 7 FF 030

**Descripción:** ayudas en materia de vivienda (alquiler de vivienda, desahucio de vivienda habitual, parque público de vivienda, mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad, conservación, mejora de la seguridad y de la accesibilidad, fomento de la





regeneración y renovación urbana y rural, ayudas para los jóvenes y fomento de vivienda para personas mayores y con discapacidad)

**Finalidades y efectos:** conceder las ayudas previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025

**Convocatoria:** anual

**Coste:** 34.371.339 €

**Indicadores:** número de beneficiarios

**Incidencia sobre el mercado:** sin incidencia sobre el mercado

La Ley 3/2021, de 10 de noviembre, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda, establece un régimen especial de subvenciones en materia de vivienda que se aplica, desde la entrada en vigor, a la concesión de ayudas en materia de vivienda que lleve a cabo la Administración de la comunidad autónoma, en el marco de los planes estatales o autonómicos de vivienda. Este régimen especial tiene por finalidad agilizar la tramitación de las ayudas en materia de vivienda, posibilita una mayor celeridad en el pago con la máxima eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, y respeta, en todo caso, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. A estos efectos, el artículo 2 regula el procedimiento de aprobación y contenido de las bases reguladoras y de las convocatorias de ayudas, y se establecen reglas especiales de gestión de esas subvenciones, de forma que se permite reducir considerablemente la tramitación. Esa norma posibilita que la elaboración, aprobación y publicación oficial de las bases reguladoras incluya la correspondiente convocatoria.

El 22 de mayo de 2026, el Consejo de Gobierno otorgó la autorización previa al consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad para el ejercicio de las competencias en materia de autorización y de disposición del gasto derivado del expediente de esta convocatoria.

La resolución de convocatoria de ayudas se dicta al amparo de la competencia exclusiva que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene en materia de vivienda, de acuerdo con el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, según la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero.

El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad.

El artículo 2.8 a) del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta

de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que establece que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, dependiente de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad, ejerce sus competencias entre otros, en el ámbito material de fomento, coordinación y gestión de las ayudas públicas en materia de vivienda (BOIB núm. 91, de 14 de julio de 2025).

Por todo ello, y publicado el texto de esta Orden en la página web de Participación Ciudadana del Gobierno de las Illes Balears, del día 25 de febrero de 2026 hasta el 6 de marzo de 2026, a efectos de información pública, con la fiscalización previa de la Intervención General de 29 de mayo de 2026 y la autorización del Consejo de Gobierno de día 22 de mayo de 2026, dicto la siguiente

## Orden

### Capítulo I

#### Disposiciones generales. Bases de la convocatoria

#### Artículo 1

##### Objeto

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de las ayudas del Bono Alquiler Joven para el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso.

Las ayudas se otorgan a la persona beneficiaria por un máximo de 24 mensualidades y, en todo caso, el periodo subvencionable es el comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

Las habitaciones y las viviendas arrendadas/cedidas en uso deberán estar situadas en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. Estas ayudas tienen por objeto facilitar el disfrute de una habitación o vivienda destinadas a domicilio habitual y permanente en régimen de alquiler o de cesión de uso, a personas jóvenes de hasta 35 años incluidos con recursos económicos escasos, mediante el otorgamiento de ayudas a los inquilinos que consisten en la financiación de una parte de la renta que estos tienen que satisfacer por la vivienda o habitación alquilada.



## Artículo 2

### Incompatibilidad y compatibilidad con otras subvenciones

El Bono Alquiler Joven deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta arrendaticia/precio de cesión de uso de la vivienda o habitación habitual y permanente y no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda que para el pago del alquiler puedan conceder las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, las entidades locales o cualquier otra administración o entidad pública.

No se consideran afectados por esa incompatibilidad los supuestos excepcionales en que la comunidad autónoma, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones, aporten una ayuda para esa misma finalidad a personas beneficiarias máxime vulnerables, entendiéndose como tales a esos efectos las que determine la comunidad autónoma. Tampoco se consideran afectadas por esa incompatibilidad las personas receptoras de prestaciones no contributivas de la seguridad social ni las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital.

En los supuestos de compatibilidad referidos en el párrafo segundo de este artículo la suma del Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler no puede exceder del importe de la renta arrendaticia.

## Artículo 3

### Requisitos de los beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarias de las ayudas del Bono Alquiler Joven las personas físicas mayores de edad, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas y tener hasta 35 años (incluidos), en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Tener la nacionalidad española, o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o de Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea aplicable. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias tienen que encontrarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- c) Ser titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizada en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o en calidad de cesionaria de un contrato de cesión de uso de vivienda. En el caso de alquiler/cesión de uso de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994. En ningún caso se admitirán contratos de subarriendo de alquiler o habitación.
- d) Contar al menos con una fuente regular de ingresos que les reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada/cedida en uso, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o de cesión de uso, iguales o inferiores a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). En el supuesto de alquiler o de cesión de uso de una habitación, no se incluye la renta de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda, únicamente se considera la renta de la persona física arrendataria/cesionaria.

A estos efectos, se tiene que entender que tienen una fuente regular de ingresos quienes estén trabajando por cuenta propia o ajena, el personal investigador en formación y las personas receptoras de una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, siempre que puedan acreditar una vida laboral de al menos tres meses de antigüedad, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de al menos seis meses desde el día de la solicitud.

Si la fuente regular de ingresos de la persona solicitante consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, la acreditación de las rentas se deberá referir al rendimiento neto de esta actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración presentada por la persona solicitante, relativa al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud del Bono Alquiler Joven.

Si la persona solicitante del Bono Alquiler Joven dispone de más de una fuente de ingresos las rentas computables tienen que ser la suma de las rentas derivadas de estas fuentes.

La cuantía de los ingresos se tiene que acreditar en la forma establecida en el artículo 17.2 de esta Orden.

- e) Estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler o cesión de uso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- f) La vivienda o habitación objeto de alquiler/cesión de uso debe constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria. Esta circunstancia debe acreditarse mediante un certificado de empadronamiento, un volante colectivo de empadronamiento o un certificado de convivencia.

En el caso de vivienda, en dicho documento deberán constar, en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida en uso.

La vivienda o habitación deberá constituir el domicilio habitual y permanente durante todo el periodo para el que se conceda la ayuda y deberá estar situada dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

- g) La vivienda objeto del contrato de alquiler o de cesión de uso deberá tener una renta máxima mensual que sea igual o inferior a 900,00 € mensuales, y en el caso de alquiler o cesión de uso de habitación deberá ser igual o inferior a 450,00 € mensuales. No serán





objeto de subvención aquellas solicitudes en las que los contratos tengan rentas mensuales que superen los límites anteriores.

h) Los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada/cedida en uso, sean o no titulares del contrato de alquiler o de cesión de uso, tienen que cumplir el requisito de ingresos máximos que establece el artículo 17 de esa Orden.

#### **Artículo 4**

##### **Prohibiciones para ser beneficiario de las ayudas**

1. No podrá ser beneficiaria del Bono Alquiler Joven aquella persona física que incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; ni que haya sido sujeto de una revocación, por causas imputables a la persona solicitante, de alguna de las ayudas previstas en este o el anterior plan estatal o autonómico de vivienda.

2. No se podrán conceder las ayudas al alquiler de viviendas o habitación cuando la persona arrendataria o cesionaria solicitante, o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler, se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos se considera que una persona no es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y esta se ha obtenido por herencia. Se exceptúan de este requisito aquellas personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda y acrediten que no disponen de su uso y disfrute por alguna de las siguientes causas:

- Separación o divorcio.
- Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio no esté situado en el ámbito territorial insular donde se sitúe la vivienda arrendada.
- Víctimas de violencia de género.
- Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
- Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad del inquilino o inquilina que sea titular de la misma o de algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora/cedente de la vivienda o habitación.

c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora/cedente de la vivienda o habitación.

d) El arrendador/cedente o propietario no tiene que formar parte de la unidad de convivencia en el supuesto del alquiler/cesión de uso de viviendas.

#### **Artículo 5**

##### **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Régimen de concurrencia no competitiva**

1. Las solicitudes de subvención se tramitan y resuelven por orden de presentación.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esa convocatoria se tiene que tramitar por el sistema de concurrencia no competitiva, puesto que no es necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005.

3. Las solicitudes presentadas que cumplen con todos los requisitos que establece la normativa y que, por lo tanto, contienen toda la documentación completa y correcta, tienen derecho en el cobro preferente de las ayudas, hasta agotarse el crédito. Solo se podrá presentar una solicitud por persona interesada, por lo que si se detecta la presentación de varias solicitudes por la misma persona se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como única solicitud la presentada en último lugar.

4. Las solicitudes se resolverán individualmente o por bloques, a medida que tengan entrada en el registro del órgano competente, aunque no se haya agotado el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 1.3 de la Ley 3/2021, de 10 de noviembre.

5. La convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Artículo 6**

##### **Importe de la subvención**

El importe de la ayuda para el alquiler o cesión de uso de vivienda o habitación es de 250 € mensuales por persona beneficiaria, con el límite del importe mensual de la renta arrendaticia, concediéndose por un plazo máximo de dos años, con un máximo de 6.000 euros repartidos en



24 mensualidades.

Se considera que, en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes de hasta 35 años (inclusive) en el momento de la solicitud que convivan en la vivienda puede superar el importe de la renta arrendaticia que figure en el contrato.

En el caso de que las ayudas sobre una misma vivienda superen el 100 % de la renta arrendaticia o del precio de cesión, el importe de la ayuda de todas y cada una de las personas beneficiarias se reducirá en la proporción correspondiente.

Cuando en una misma habitación conviva más de una persona joven, solo la persona solicitante podrá ser beneficiaria del Bono Alquiler Joven, aunque haya varios titulares del contrato de arrendamiento o cesión de uso. En el caso de que haya dos solicitudes de ayuda para una misma habitación, solo se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar y que contenga la documentación completa y correcta.

## **Artículo 7**

### **Renta arrendaticia**

La renta arrendaticia de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o precio de cesión de uso deberá ser igual o inferior 900,00 € mensuales; en esta renta/ precio no se incluye el importe que pueda corresponder a anexos, como por ejemplo plazas de garaje, trasteros o similares. En el caso de la renta arrendaticia de la habitación objeto del contrato de arrendamiento o precio de cesión de uso tiene que ser igual o inferior 450,00 € mensuales.

En el supuesto de que los justificantes de pago mensuales de la renta arrendaticia o precio de cesión de uso sean menores al importe de la renta/precio que aparece en el contrato, a consecuencia de gastos necesarios vinculados a la vivienda, se deberá justificar mediante un acuerdo firmado entre la parte arrendadora/cedente y la parte arrendataria/cesionaria, a razón del pago por parte del arrendatario/cesionario de los mencionados gastos.

## **Artículo 8**

### **Órganos competentes**

1. El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad es el órgano competente para iniciar el procedimiento, mediante esta Orden que aprueba las bases y la convocatoria de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y los artículos 1 a 3 de la Ley 3/2021, de 10 de noviembre, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda.

2. Igualmente, el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad es el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o de denegación, de inadmisión a trámite o de desistimiento de la solicitud, de modificación de la resolución de concesión, y de revocación y reintegro.

3. El director general de Vivienda y Arquitectura es el órgano competente para instruir y tramitar el procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y esta Orden, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del mencionado Texto refundido.

## **Artículo 9**

### **Plazo de concesión del Bono Alquiler Joven**

El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones de concesión de las ayudas al alquiler de viviendas o de habitaciones en régimen de alquiler o de cesión de uso, así como también las resoluciones de denegación de las ayudas y las de no admisión a trámite o desistimiento de las solicitudes presentadas, será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes.

Las ayudas se otorgan a la persona beneficiaria por un máximo de 24 mensualidades y, en todo caso, el periodo subvencionable es el comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

## **Artículo 10**

### **Obligaciones de la persona beneficiaria**

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el Decreto Ley 4/2021, los beneficiarios de la ayuda estatal o autonómica al alquiler de viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar los justificantes de pago de la renta de alquiler/precio de cesión de uso de la vivienda o habitación que se tiene que haber realizado por transferencia, domiciliación o mediante ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito desde el 1 de

enero de 2026, en caso de contratos en vigor en esta fecha, o si son de vigencia posterior, a partir de esta. Solo se aceptarán los recibos emitidos por entidades financieras o de crédito. En este justificante bancario deberá constar, como mínimo, la siguiente información:

- La identificación del arrendatario/cesionario que efectúa el pago de la renta.
- La identificación y cuenta bancaria de la persona arrendadora/cedente o autorizada que la recibe.
- El concepto de renta/precio de cesión de uso que especifique a qué mes corresponde.
- El importe de la renta/precio de cesión de uso.
- La fecha del pago.

No se aceptarán recibos pagados en efectivo firmados por la persona arrendadora/cedente.

No se considerarán válidos como documentos acreditativos del pago aquellos que contengan subsanaciones o tachaduras.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de las obligaciones con la seguridad social en el momento de la solicitud de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes, y aportar toda la información y documentación que se les requiera.

d) Comunicar al órgano instructor, mediante la declaración responsable (anexo 2), si se ha solicitado alguna otra ayuda por el mismo concepto ante cualquier otra Administración.

e) Acreditar, mediante una declaración responsable (anexo 2), que no perciben la renta básica de emancipación (RBE), ni tienen reducciones del alquiler correspondientes al programa de renta adecuada del IBAVI, ni otras ayudas al alquiler dirigidas a sectores de población con recursos económicos escasos.

2. La persona beneficiaria del Bono Alquiler Joven estará obligada a comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron su reconocimiento. En el supuesto de que el órgano competente resuelva que la modificación es causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, resolverá limitando el plazo de concesión de la misma hasta la fecha en que se considere efectiva esta pérdida. A estos efectos, la comunicación deberá realizarse en el plazo de quince días desde que tenga lugar el hecho causante.

Si esta modificación pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, la no comunicación de estas modificaciones sería causa suficiente para iniciar un expediente de reintegro de las cantidades que puedan haberse cobrado indebidamente.

## Artículo 11

### Condiciones para el pago y forma de justificación

El pago se realizará con la justificación previa del abono del precio de la renta mensual, en los términos previstos en el artículo 28 de esta Orden.

## Artículo 12

### Condición de vivienda o habitación habitual y permanente

La vivienda o habitación deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria/cesionaria, lo que se acreditará mediante un certificado colectivo o volante de empadronamiento en el que constarán, a fecha de la solicitud, las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento/cesión de uso.

La vivienda o habitación deberá constituir el domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria durante todo el periodo para el que se conceda la ayuda. A estos efectos quedarán excluidos los arrendamientos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 29/1994, «Arrendamientos para uso diferentes de la vivienda», así como los formalizados al amparo de la legislación turística.

## Capítulo II

### Convocatoria

## Artículo 13

### Régimen jurídico aplicable

1. La solicitud, la tramitación y la resolución de las ayudas del Bono Alquiler Joven que prevé esta Orden se rigen por las bases y la convocatoria que se contienen y por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.





- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.
- La Ley 3/2021, de 10 de noviembre, para impulsar y agilizar la tramitación de ayudas y otras actuaciones en materia de vivienda.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- El Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 7 de junio de 2022 mediante el cual se pueden elevar los límites máximos de renta arrendaticia hasta 900 € mensuales en el caso de viviendas y hasta 450 € mensuales en el caso de habitación en todos los municipios de las Illes Balears.

2. El Real decreto 42/2022 de 18 de enero es, en todo caso, supletorio de la normativa autonómica aplicable de acuerdo con el inciso final del apartado 3 del artículo 149 de la Constitución española para la concesión de las ayudas que se financian con fondos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. A todos los efectos, será supletoria la Ley 38/2003 y el Decreto legislativo 2/2005.

#### Artículo 14

##### Financiación de las actuaciones

1. La financiación del Bono Alquiler Joven se realizará con cargo a ingresos finalistas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por un importe de 4.800.000,00 €, una vez efectuada la correspondiente transferencia de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

2. Estas ayudas tienen carácter de gasto plurianual y son con cargo a las partidas presupuestarias, anualidades y por la cuantía total máxima que se indican a continuación:

Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
25501 431B01 48000 00 (FF 22136)	2026	2.400.000,00 €
25501 431B01 48000 00 (FF 22136)	2027	2.400.000,00 €

3. La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden está limitada por el crédito presupuestario establecido. Sin embargo, las cuantías máximas se podrán incrementar, si resultan insuficientes para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y otras condiciones establecidas en esas bases, bien mediante fondos estatales, si los hubiera, o bien mediante la aportación de fondos propios adicionales, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan; todo esto mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, en su caso, previstos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implicará que se amplíe el plazo para la presentación de solicitudes, ni afectará a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

4. No son ayudas del Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### Artículo 15

##### Criterios objetivos y de preferencia específicos que tienen que regir en la concesión de subvenciones

1. Las solicitudes de subvención se tramitan y resuelven por orden de presentación, según la fecha y la hora de entrada con la documentación completa y correcta, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre estas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y hasta que se agote el crédito disponible.

2. A esos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en que la documentación esté completa, tal y como se establece en el artículo 5.3 de esta Orden.

#### Artículo 16

##### Cuantía de la ayuda

El importe de la subvención para el alquiler o la cesión de uso de vivienda o habitación consiste en una ayuda de 250 euros mensuales.

Esta ayuda podrá reconocerse por un período máximo de veinticuatro mensualidades, sin perjuicio de la aplicación de los límites y demás condiciones establecidos en las bases reguladoras.

## Artículo 17

### Requisito de ingresos máximos y reglas para determinar los ingresos

Las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, sean o no titulares del contrato de alquiler, tienen que haber obtenido durante el ejercicio fiscal de 2025 unos ingresos máximos que, conjuntamente, deberán ser iguales o inferiores a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, en todo caso.

En el supuesto de alquiler/cesión de uso de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda, solo se considerará la de la persona física arrendataria.

2. Para obtener la ayuda del Bono Alquiler Joven, a efectos de determinar los ingresos de los inquilinos solicitantes y de los integrantes de la unidad de convivencia, se seguirán los siguientes criterios:

— Se parte de la suma de las casillas 435 y 460 del modelo 100 de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2023, que son las cuantías de la base imponible general y del ahorro reguladas respectivamente en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración o las declaraciones presentadas por la persona física solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

3. A efectos de valorar los ingresos para la obtención de la ayuda, la presentación de la solicitud del Bono Alquiler Joven comporta la autorización para recaudar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF que permita valorar el cumplimiento de todos los requisitos previstos. En caso de que se manifieste la oposición exprés a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tiene que aportarse el certificado de renta del ejercicio más reciente, con código seguro de verificación, expedido por este organismo. La cuantía resultante se tiene que convertir en número de veces el IPREM, referido a catorce pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

## Artículo 18

### Cambio de domicilio de la persona beneficiaria

1. Cuando la persona beneficiaria suscriba un nuevo contrato de alquiler y cambie el domicilio por otro situado en las Illes Balears, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura ese cambio en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato de alquiler.

Se considerará que la comunicación se ha realizado correctamente una vez que se haya aportado el anexo 3 de comunicación de modificación de datos rellenado debidamente y junto con la copia del contrato de arrendamiento suscrito y del certificado o volante colectivo de empadronamiento en el nuevo domicilio, para poder comprobar los requisitos previstos en el artículo 21.2.c) y 21.3 b) de esta Orden.

2. La persona beneficiaria no decae en su derecho a la ayuda por el cambio de domicilio siempre que con el nuevo arrendamiento de vivienda se cumplan todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en el Real Decreto 42/2022 y esta Orden, y se formalice el nuevo contrato de arrendamiento sin interrupción temporal con el contrato anterior.

## Artículo 19

### Solicitud de ayuda y lugar de presentación

1. Las solicitudes de la ayuda para el Bono Alquiler Joven se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la página web del Gobierno de las Illes Balears <http://habitatge.caib.es>.

2. En caso de no presentarse de forma telemática, se podrán presentar de manera presencial en las oficinas de registro de la Administración autonómica o en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas físicas podrán pedir y obtener cita previa en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y el IBAVI en Menorca, Eivissa y Formentera, donde se les prestará asistencia en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración pública, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 39/2015.

3. La persona solicitante deberá indicar en la solicitud el número de referencia catastral de la vivienda objeto del contrato de alquiler/cesión de uso.

4. La presentación de la solicitud implica que la persona interesada acepta las prescripciones establecidas en el Real Decreto 42/2022, el resto de normativa aplicable, esta Orden de bases y convocatoria.

5. Durante las fases de instrucción, subsanación y mejora, y de comprobación posterior del procedimiento, tanto los escritos de alegaciones o

recursos administrativos como los documentos y las justificaciones que sean preceptivos también se realizarán preferentemente a través de la página web del Gobierno de las Illes Balears <http://habitatge.caib.es>, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

## Artículo 20

### Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda empezará el día 1 de septiembre de 2026 y finalizará el 30 de septiembre de 2026, mientras no se haya agotado o exista previsión de agotamiento del crédito habilitado en cada ejercicio presupuestario para el pago de estas ayudas a la vista de las solicitudes presentadas. Si se produjera esta circunstancia, se dictará una resolución de suspensión y se publicará un anuncio en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, así como en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2/2005.

2. Para las solicitudes que se presenten fuera de plazo, se dictará una resolución de inadmisión, que se notificará a la persona interesada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015.

## Artículo 21

### Documentación necesaria para la solicitud

1. Junto con la solicitud del Bono Alquiler Joven, las personas solicitantes han de presentar la documentación específica de acuerdo con el tipo de contrato de arrendamiento o de cesión de uso presentado, tanto si se trata de una vivienda como de una habitación.

2. En el caso de contrato de arrendamiento/cesión de uso de una vivienda. La documentación necesaria es la siguiente:

a) La copia del documento acreditativo de las facultades de representación del representante de la persona física solicitante, en su caso.

b) La autorización de los cotitulares del contrato y las personas convivientes mayores de 18 años, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 1, para que el órgano instructor pueda obtener de forma electrónica los documentos necesarios para resolver el procedimiento mediante la consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Los datos a obtener son los siguientes:

- Información que acredite los datos de identidad o de carácter personal.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de las personas titulares del contrato de alquiler/cesión de uso, sus ingresos, y cualquier otra información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La información que acredite la titularidad y datos de inmuebles en territorio español incluidos en el Catastro Nacional.
- La información que acredite los datos referidos al empadronamiento o volante colectivo de empadronamiento en el caso de aquellos ayuntamientos que se encuentren en el siguiente enlace:

[https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei\\_propi\\_scdcpaju-64433/](https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdcpaju-64433/).

c) En el caso de que el ayuntamiento **no** se encuentre incluido en el enlace

[https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei\\_propi\\_scdcpaju-64433/](https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdcpaju-64433/), se deberá presentar el certificado de empadronamiento o volante colectivo de empadronamiento donde deberán constar, a fecha de la solicitud, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento/cesión de uso y con indicación de la fecha de alta en este domicilio, a efectos de determinar que la vivienda arrendada/cedida en uso es el domicilio habitual y permanente de las personas arrendatarias, durante todo el período del contrato para el que se concede la ayuda.

d) La copia completa del contrato de alquiler de vivienda en vigor, formalizado en los términos y al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, o de la copia completa del contrato de vivienda de cesión de uso, en el que, como mínimo, deberá figurar la fecha de formalización del contrato, el domicilio de la vivienda, la identificación de la parte arrendadora/cedente y de la persona arrendataria/cesionaria y la renta pactada o precio de cesión de uso. El documento deberá ir firmado por la parte arrendadora/cedente y por la parte arrendataria/cesionaria, con mención expresa del medio y la forma de pago a la persona arrendadora/cedente. Si la renta/precio de cesión de uso incluye aparcamiento, anexos o impuestos, deberá desglosarse el importe del alquiler/cesión de uso que corresponda a la vivienda (anexo 4).

e) Los justificantes acreditativos del pago de las rentas mensuales del contrato de alquiler hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Solo serán subvencionables los justificantes de pago del alquiler realizados por transferencia, domiciliación o mediante ingreso, a través de una entidad financiera o de crédito desde el 1 de enero de 2026, en el caso de contratos en vigor en esta fecha, o si son de vigencia posterior, a partir de la misma, y en ambos casos hasta la última mensualidad vencida y que se cumplen los requisitos que se expresan en el apartado 1.a) del artículo 10 de esta Orden a efectos de la justificación para el pago de la ayuda.

f) El contrato de trabajo y la vida laboral de los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

g) La persona solicitante que trabaje por cuenta propia tiene que presentar el alta de actividad empresarial y la vida laboral de los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda.





h) La resolución que acredite la duración y cobro de una prestación social pública de carácter periódico (contributiva o asistencial) en caso de personas receptoras de ésta, si es el caso.

i) Las declaraciones responsables de los solicitantes y de los titulares del contrato de alquiler/cesión de uso que figuran en el anexo 2:

— Que no incurren en ninguna de las circunstancias de prohibición para ser beneficiarios de la ayuda previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

— Que no han sido sujetos de una revocación, por causas imputables a la persona solicitante, de alguna de las ayudas previstas en este Plan, el anterior plan estatal de vivienda o los anteriores planes autonómicos de vivienda.

— Que tienen que justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

— Que tienen que destinar el importe íntegro de la subvención al pago de la renta de la vivienda.

— Que tienen que comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.

— Que se someterán a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.

— Que tienen que aportar toda la información y documentación requerida por el órgano instructor.

— Que tanto ellos como el resto de miembros de la unidad de convivencia no son propietarios o usufructuarios de ninguna vivienda en España; o, si lo son, no disponen de la misma a causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o resulta inaccesible por razón de discapacidad, debidamente acreditada, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.

— Que el arrendador/cedente o propietario no forme parte de la unidad de convivencia.

— Que tanto ellos como el resto de miembros de la unidad de convivencia no tienen relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora/cedente.

— Que tanto ellos como el resto de miembros de la unidad de convivencia no son socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora/cedente.

— Que se comprometen a cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en esta Orden de bases y convocatoria, que conocen y aceptan íntegramente.

— Que saben que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultamiento de información, pudiéndose deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción; asimismo, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

j) El certificado de titularidad bancaria del arrendatario/cesionario expedido por el banco, que acredite la titularidad de la cuenta corriente donde se ingresa la ayuda, así como también de donde se realizan los cargos de los justificantes de pago.

3. En el caso de contrato de arrendamiento/cesión de uso de una habitación, se ha de presentar la documentación siguiente:

a) La copia del documento acreditativo de las facultades de representación del representante de la persona física solicitante, si procede.

b) En caso de que el ayuntamiento **no** se encuentre incluido en el siguiente enlace

[https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei\\_propi\\_scdepaju-64433/](https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdepaju-64433/), se deberá presentar el certificado de empadronamiento del titular del contrato donde deberá constar, a fecha de la solicitud, la persona que tiene el domicilio habitual en la vivienda de que forma parte la habitación y con indicación de la fecha de alta en este domicilio a efectos de determinar que la habitación arrendada/cedida en uso es el domicilio habitual y permanente de la persona solicitante.

c) La copia completa del contrato de alquiler de habitación en vigor, formalizado en los términos y al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, o de la copia completa del contrato de cesión de uso, en el que, como mínimo, deberá figurar la fecha de formalización del contrato, la dirección de la vivienda, la identificación de la parte arrendadora/cedente y de la persona arrendataria/cesionaria y la renta pactada o precio de cesión de uso. El documento deberá ir firmado por la parte arrendadora/cedente y por la parte arrendataria/cesionaria, con mención expresa del medio y la forma de pago a la persona arrendadora/cedente. Si la renta/precio de cesión de uso incluye aparcamiento, anexos o impuestos, deberá desglosarse el importe del alquiler/cesión de uso que corresponda a la habitación (anexo 4).

d) Los justificantes acreditativos del pago de las rentas mensuales del contrato de alquiler hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Sólo son subvencionables los justificantes de pago del alquiler hechos por transferencia, domiciliación o mediante ingreso, a través de una entidad financiera o de crédito desde el 1 de enero de 2026, en el caso de contratos en vigor en esa fecha, o si son de vigencia posterior, a partir de ésta, y en ambos casos hasta la última mensualidad vencida y que se cumplen los requisitos que se expresan en el apartado 1. a) del artículo 10 de esta Orden a efectos de la justificación para el pago de la ayuda.

e) El contrato de trabajo y la vida laboral de los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda.



- f) La persona solicitante que trabaje por cuenta propia debe presentar el alta de actividad empresarial y la vida laboral de los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- g) La resolución que acredite la duración y cobro de una prestación social pública de carácter periódico (contributiva o asistencial) en caso de personas perceptoras de ésta, si es el caso.
- h) Les declaracions responsables del sol·licitant titular del contracte de lloguer/cessió d'ús que figuren en l'annex 2:

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibición por ser beneficiario de la ayuda previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Que no ha estado sujeto a una revocación, por causas imputables a la persona solicitante, de alguna de las ayudas previstas en este Plan, el anterior plan estatal de vivienda o los anteriores planes autonómicos de vivienda.
- Que tiene que justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Que tiene que destinar el importe íntegro de la subvención al pago de la renta de la habitación habitual.
- Que tiene que comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
- Que se tiene que someter a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
- Que tiene que aportar toda la información y documentación requerida por el órgano instructor.
- Que no es propietario o usufructuario de ninguna vivienda en España; o, si lo son, no disponen de ésta a causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o resulta inaccesible por razón de discapacidad, debidamente acreditada, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
- Que el arrendador/cedente o propietario no forme parte de la unidad de convivencia, sin que la mera coincidencia de domicilio determine, por sí sola, esta condición, por ausencia de vínculos familiares o asimilados o de convivencia económica.
- Que no tiene relación de parentesco de primer o segundo grados de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora/cedente.
- Que no es socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora/cedente.
- Que se compromete a cumplir las condiciones y los requisitos establecidos en esta Orden de bases y convocatoria, que conoce y acepta íntegramente.
- Que sabe que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultación de información, de las cuales se pueda deducir intención o engaño en beneficio propio o ajeno, se le podrá excluir de este procedimiento y podrá ser objeto de sanción; así mismo, si procede, los hechos se pondrán en conocimiento del ministerio fiscal por si pueden ser constitutivos de ilícito penal.

- i) El certificado de titularidad bancaria del arrendatario/cesionario expedido por el banco que acredite la titularidad de la cuenta corriente donde se ingresa la ayuda, así como también donde se realizan los cargos de los justificantes de pago.

4. En el caso de que la persona solicitante, los titulares del contrato o los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años se opongan o no autoricen a que el órgano instructor pueda obtener los documentos electrónicamente mediante la consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, y que puedan ser necesarias para resolver el procedimiento, debe presentarse, entre otros, la documentación siguiente

- a) La información que acredite los datos de identidad o de carácter personal de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
- b) La declaración de la renta o del IRPF, o cualquier documento que justifique algún tipo de ingreso (pensiones, prestaciones u otras rentas), correspondiente a las personas titulares del contrato y en el caso de contrato de alquiler/cesión de uso de una vivienda, de las personas convivientes mayores de 18 años. Así como cualquier otra información de carácter tributario o económico que conste en la Agencia Tributaria de las Illes Balears o en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) En el caso de alquiler/cesión de uso de viviendas, el certificado o volante colectivo de empadronamiento, donde deberán constar, a fecha de la solicitud, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento/cesión de uso, y con indicación de la fecha de alta en este domicilio, a efectos de determinar que la vivienda arrendada/cedida en uso es el domicilio habitual y permanente de las personas arrendatarias, durante todo el período del contrato para el que se concede la ayuda.
- En el caso de alquiler/cesión de uso de habitación, el certificado de empadronamiento en el que debe constar, a fecha de la solicitud, la persona que tiene el domicilio habitual en la vivienda de la que forma parte la habitación y con indicación de la fecha de alta en este domicilio a efectos de determinar que la habitación arrendada/cedida en uso es el domicilio habitual y permanente de la persona.
- d) La certificación catastral acreditativa de que a nombre del arrendatario/cesionario que figura en el contrato de alquiler no aparecen titularidades de bienes inmuebles vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda situada en territorio español.





En el caso de que aparezcan titularidades o usufructos, se presentará la acreditación de que no se dispone del uso y disfrute por alguna de las causas que se indican en el artículo 6.2 a) del Plan Estatal 2022-2025 o la acreditación de que se trata de viviendas de las que se posee una parte de la misma que se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. (artículo 6.2 a).

5. En caso de que se haya sido beneficiario de una ayuda de Bono Alquiler Joven de la Consejería en años anteriores y los documentos relacionados en los apartados de este artículo no hayan sido objeto de ninguna modificación, se podrán sustituir por una declaración responsable (anexo 4) que manifieste que el contenido de esta documentación no ha variado respecto de la concesión de la ayuda de Bono Alquiler Joven de referencia.

## **Artículo 22**

### **Subsanación de la solicitud**

1. Si la solicitud no cumple los requisitos que establece la normativa, le falta documentación o la Administración no ha podido comprobar de oficio la información indicada en los apartados 2 y 3 del artículo 21 de esta convocatoria, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura deberá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen el defecto o aporten los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, en caso de que no lo hagan, se entenderá que desisten de la solicitud, tras haber dictado y notificado la correspondiente resolución, de acuerdo con los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015.

2. Los requerimientos de subsanación y el resto de comunicaciones y notificaciones de los actos de trámite que el órgano gestor realice a las personas solicitantes serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura. Los requerimientos también se podrán realizar telemáticamente en la dirección electrónica facilitada por la persona solicitante o por cualquier otro medio de comunicación disponible, admitiéndose como documentación acreditativa la declaración responsable de la persona solicitante que formule bajo su responsabilidad.

En los casos en que la persona solicitante no haya manifestado expresamente la voluntad de recibir las notificaciones por medios electrónicos, las notificaciones se realizarán en papel, de acuerdo con el que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015.

## **Artículo 23**

### **Protección de datos**

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales (LPDGDD).

La base legal para su tratamiento es la autorización de la persona interesada.

El responsable del tratamiento será el director general de Vivienda y Arquitectura, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, de conformidad con el RGPD y LPDGDD.

## **Artículo 24**

### **Instrucción del procedimiento**

1. La Dirección General de Vivienda y Arquitectura será el órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previsto en esta Orden.

2. Corresponderá a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se pronunciará la resolución. A estos efectos, sin perjuicio de lo que, en cuanto a la instrucción del procedimiento, se dispone en el artículo 24 de la Ley 38/2003 y el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, podrá:

- a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- b) Llevar a cabo las verificaciones y los controles que sean necesarios.

3. Una vez transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, subsanados los defectos y efectuadas las comprobaciones que se consideren necesarias, los servicios competentes de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecido, pudiéndose emitir informes parciales sobre bloques de expedientes a medida que se obtenga información y se complete la tramitación del mismo. En esos informes se indicarán los expedientes informados favorablemente sobre la concesión de la ayuda, con indicación de los beneficiarios y el importe de los mismos; los informados negativamente, con indicación de las causas que los motivan; y los no admitidos a trámite; todos ellos con indicación de los beneficiarios.



Estos informes de los servicios competentes servirán de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular el órgano instructor.

#### **Artículo 25**

##### **Propuestas de resolución de concesión**

1. El director general de Vivienda y Arquitectura puede formular propuestas sucesivas de resolución de concesión o denegación de las ayudas del Bono Alquiler Joven.

Estas propuestas de resolución, respectivamente, incluirán:

- La identificación de todos los solicitantes a los que se ha concedido o, en su caso, se ha denegado la ayuda.
- El importe de la ayuda para el alquiler de vivienda o habitación.
- Las partidas presupuestarias y la anualidad a la que se tiene que imputar el gasto.
- Las condiciones a las que se sujeta la eficacia de la concesión de la ayuda.
- El resto de obligaciones de que responda la persona beneficiaria.
- El reconocimiento de la obligación con la propuesta de pago, que tiene que incluir la relación de las personas beneficiarias de la ayuda y el importe reconocido, en su caso.

2. Las propuestas de resolución de las ayudas para el Bono Alquiler Joven se elevarán al consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad para que dicte la correspondiente resolución, sin conceder el trámite de audiencia y sin perjuicio de la posibilidad que tienen las personas interesadas para alegar y presentar los documentos y las justificaciones que estimen pertinentes en el recurso que se pueda interponer contra la resolución.

#### **Artículo 26**

##### **Resolución**

1. El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad dictará las resoluciones de concesión o de denegación de las ayudas, individuales o por bloques de expedientes, a medida que el órgano instructor formule las correspondientes propuestas. Estas resoluciones, además, podrán reconocer la obligación y proponer el pago parcial o total de unos determinados beneficiarios incluidos en la mencionada concesión.

2. Se concederán todas las ayudas respecto de las que no se haya detectado ningún obstáculo que impida de forma definitiva su pago, siempre que haya disponibilidad presupuestaria. Se denegará motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario o beneficiaria conforme a la convocatoria publicada.

3. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá los siguientes datos:

- La identificación de todos los solicitantes a los que se ha concedido la ayuda.
- El importe de la ayuda al alquiler/cesión de uso de vivienda o habitación. Ayuda de 250 € mensuales, que se concede por un plazo máximo de dos años, con un máximo de 6.000 € repartida en 24 mensualidades.
- Las partidas presupuestarias y la anualidad a la que se imputará el gasto.
- Las condiciones a las que se sujeta la eficacia de la concesión de la ayuda.
- El resto de obligaciones de que responda la persona beneficiaria.
- El reconocimiento de la obligación con la propuesta de pago, que incluirá la relación de las personas beneficiarias de la ayuda y el importe reconocido.

#### **Artículo 27**

##### **Plazo para resolver y publicación**

1. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones de concesión de las ayudas al alquiler de viviendas o habitaciones, así como también las resoluciones de denegación de las ayudas y las de no admisión a trámite o desistimiento de las solicitudes presentadas, será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.4 de la Ley 38/2003. El vencimiento de este plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa legitimará a la persona interesada que haya presentado la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución que corresponda se notificará a las personas interesadas mediante la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, así como también en la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.



También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **Capítulo III** **Gestión, evaluación y control de las ayudas**

#### **Artículo 28**

##### **Justificación y pago**

1. Los justificantes de pago de las rentas mensuales de los años 2026 y 2027 deberán cumplir los requisitos que se expresan en el apartado 1. a) del artículo 10 de esta Orden. Se deberán presentar de manera telemática o presencial, en la forma indicada en el artículo 21.2.e) y 21.3. d) de esta Orden en los siguientes plazos únicos:

a) Los justificantes del pago de las rentas mensuales vencidas con anterioridad a la solicitud de la ayuda se aportarán en el momento de la solicitud de la ayuda (recibos correspondientes a los meses de enero de 2026 a agosto de 2026 incluidos). La ayuda se abonará siempre que se esté al corriente de pago de las rentas mensuales en el momento de la presentación de la solicitud, tal como se exige en la letra e) del artículo 3 de esta Orden y que los justificantes de pago presentados contengan todos los requisitos contenidos en el artículo 10.1.a) de esta Orden.

b) Todos los justificantes de pago de las rentas mensuales vencidas con posterioridad a la solicitud de la ayuda se deberán aportar telemáticamente en el siguiente periodo:

— En el período comprendido entre el 4 de enero de 2027 y el 1 de febrero de 2027, los justificantes de pago de la renta desde septiembre a diciembre del año 2026 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026).

— En el período comprendido entre el 15 de junio de 2027 y el 15 de julio de 2027, los justificantes de pago de la renta desde enero de 2027 a junio de 2027 (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2027).

— En el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2028 y el 3 de febrero de 2028, los justificantes de pago de la renta desde julio a diciembre del año 2027 (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2027).

Si los justificantes de pago por transferencia, domiciliación o ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito, no se presentan en los plazos señalados en este apartado, la persona beneficiaria decaerá en su derecho a cobrar la ayuda de la mensualidad no justificada.

En cuanto al primer mes en que se realice el empadronamiento, solo deberá abonarse si la inscripción se realiza dentro de los diez primeros días del mes afectado.

2. Se podrán dictar resoluciones de pago parciales del importe de la ayuda concedida.

#### **Artículo 29**

##### **Medidas de comprobación y control**

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears podrá adoptar en cualquier momento las medidas de comprobación y control que considere oportunas sobre la actividad subvencionable, para que la persona interesada o la entidad colaboradora cumpla lo establecido en el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y esta Orden.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a presentar la documentación y la información que a estos efectos les requiera el órgano competente, en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, teniéndolo que hacer en la manera indicada en el artículo 21 de esta Orden.

#### **Artículo 30**

##### **Revocación y reintegro**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005 dará lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por los beneficiarios.





## Artículo 31

### Régimen de infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén estas bases se aplicará el régimen sancionador que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

### Disposición adicional única

#### Recursos

1. Las disposiciones incluidas en el capítulo II de la Orden tendrán carácter de acto administrativo, a efectos de las eventuales modificaciones que se puedan realizar y de la interposición de los recursos que corresponda.

2. Asimismo, contra este capítulo II se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, también se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

### Disposición final única

#### Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

*Documento firmado electrónicamente a fecha 2 de junio de 2026*

**El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad**

José Luis Mateo Hernández





**Conselleria d'Habitatge,  
Territori i Mobilitat**

Direcció General d'Habitatge  
i Arquitectura

## SOLICITUD DE AYUDAS DEL BONO ALQUILER JOVEN CONVOCATORIA AÑO 2026-2027

CÓDIGO SIA 

3	2	7	1	3	4	9
---	---	---	---	---	---	---

<b>DESTINACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD</b>
<b>CODI DIR3</b>	<b>A04035955</b>

### 1. SOLICITANTE

<b>PERSONA FÍSICA</b>					
DNI/NIE		Nombre			
Apellido 1		Apellido 2			
Adreça electrònica					
Domicilio					
Fecha de nacimiento:					
Codi postal		Localidad		Municipio	
Província				País	
Teléfono					
Género <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Ninguno de los anteriores					
Mis datos bancarios, a efectos del ingreso derivado del procedimiento, son:					
Entidad:		Domicilio, sucursal o oficina:			
<b>CÓDIGO CUENTA</b>					
País	Control IBAN	Código entidad (4 dígitos)	Código sucursal o oficina (4 dígitos)	DC cuenta (2 dígitos)	Núm. compte o llibreta (10 dígitos)
E	S				

### REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre			
Apellido1		Apellido 2			
NIF		Denominación social			
Dirección electrónica					
Domicilio					
Código postal		Localidad		Municipio	
Província				País	
Teléfono				Fax	
<b>Medio de acreditación de la representación</b>			<input type="checkbox"/> REA Núm.		<input type="checkbox"/> Otros:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/83/1223084





**EXPONGO**

Que quiero acogerme a la convocatoria de las ayudas del año 2026-2027 para el Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

**SOLICITO**

La correspondiente ayuda

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

Género	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Ninguno de los anteriores
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad y residencia	Nacionalidad española: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Nacionalitat extranjera con residencia legal en España: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En todo caso, residencia legal en las Illes Balears: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**3. OTROS DATOS**

<b>Tipo de contrato</b>	<input type="checkbox"/> Contrato de alquiler/cesión de uso de <b>vivienda</b> <input type="checkbox"/> Contrato de alquiler/cesión de uso de <b>habitación</b>	
	Indicar datos de los cotitulares si hay:	
	Cotitular 1	
	Cotitular 2	
<b>Unidad de convivencia</b>	Núm. total de miembros de la unidad de convivencia:	
<b>Fuente de ingresos</b>	<input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia <input type="checkbox"/> Personal investigador en formació <input type="checkbox"/> Personas perceptoras de una prestación pública de carácter periódico contributiva o asistencial.	
<b>Situación de especial vulnerabilidad</b>	<input type="checkbox"/> Percibo un complemento para el alquiler como beneficiario en situación de especial vulnerabilidad. <input type="checkbox"/> Percibo una prestación no contributiva de la seguridad social. <input type="checkbox"/> Percibo el ingreso mínimo vital.	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/83/1223084





<b>Solicitud de otras ayudas de alquiler</b>	Manifiesto que para la actuación para la que solicito la ayuda ( <i>señalar con una X el caso</i> )
	<input type="checkbox"/> <b>No he solicitado</b> ni he recibido ninguna otra ayuda de alquiler de vivienda durante el año 2026 <input type="checkbox"/> <b>He solicitado</b> por el mismo concepto las ayudas siguientes: <b>Organismo</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> <li>•</li> <li>•</li> </ul>

#### 4. DATOS DEL CONTRATO

Número de <b>titulares del contrato</b>	
<b>Renta mensual</b> del alquiler/cesión de uso de la vivienda/habitación	
<b>Fecha de firma</b> del contrato/cesión uso (día/mes/año)	
<b>Fecha de inicio de efecto</b> del contrato/cesión uso (día/mes/año)	
<b>Fecha de finalización</b> del contrato/cesión uso (día/mes/año)	

#### 5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

Municipio		Población	
Tipo vía		Nombre vía	
Núm. vía		Escala	
		Piso	
		Puerta	
		CP	
Referencia catastral de la vivienda:			

#### 6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (NO DISPONIBLE POR CONSULTA TELEMÁTICA)

<input type="checkbox"/> Copia del documento acreditativo de las facultades de representación del representante de la persona física solicitante.
<input type="checkbox"/> Autorización de los cotitulares del contrato y de las personas convivientes mayores de 18 años (en el caso de alquiler de vivienda), según el modelo que figura en el <b>anexo 1</b> , para que el órgano instructor pueda obtener, de forma directa, la información de los ingresos que figuren en la Agencia Tributaria de las Illes Balears. (artículo 6.1 d) del Plan Estatal 2022-2025), así como la información que acredite la titularidad y datos de inmuebles en territorio español incluidos en el Catastro Nacional y datos referidos al empadronamiento o volante colectivo de empadronamiento de aquellos ayuntamientos que se encuentren en el siguiente enlace: <a href="https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdcpaju-64433/">https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdcpaju-64433/</a>
<input type="checkbox"/> El certificado de empadronamiento o volante colectivo de empadronamiento (en el caso de alquiler de <b>viviendas</b> ) donde debe constar, a fecha de la solicitud, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento/cesión de uso, y con indicación de la fecha de alta en este domicilio, a efectos de determinar que la vivienda arrendada/cedida en uso es el domicilio habitual y permanente de las personas arrendatarias, durante todo el período del contrato para el que se concede la ayuda, cuando se trate de ayuntamientos que <b>no</b> se encuentren incluido en el siguiente enlace: <a href="https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdcpaju-64433/">https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdcpaju-64433/</a>

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/83/1223084





El certificado de empadronamiento del titular del contrato (en el caso de alquiler o cesión de uso de **habitación**), donde debe constar, a fecha de la solicitud, la persona que tiene el domicilio habitual en la vivienda de la que forma parte la habitación y con indicación de la fecha de alta en este domicilio a efectos de determinar cuando la habitación de arrendada/cedida en uso es el domicilio habitual y permanente de la persona solicitante, cuando se trate de ayuntamientos que **no** se encuentren incluidos en el siguiente enlace:

[https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei\\_propi\\_scdcpaju-64433/](https://www.caib.es/sites/interoperabilitat/ca/servei_propi_scdcpaju-64433/)

Contrato de alquiler o cesión de uso de alquiler de vivienda o habitación, según el caso

Declaración responsable del solicitante y de los titulares del contrato según el modelo que figura en el **anexo 2**.

Los justificantes acreditativos mensuales de estar al corriente del pago de las rentas del contrato de alquiler/cesión de uso, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Contrato de trabajo y vida laboral de los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda en caso de que el solicitante trabaje por cuenta ajena o personal investigador en formación.

En caso de que el solicitante trabaje por cuenta propia: alta de la actividad empresarial y vida laboral de los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda.

La Resolución que acredite la duración y cobro de una prestación social pública de carácter periódico (contributiva o asistencial) en caso de personas perceptoras de esta.

En caso de que aparezcan titularidades o usufructos, se presentará la acreditación de que no se dispone del uso y disfrute por alguna de las causas que se indican en el artículo 6.2 a) del Plan Estatal 2022-2025 o la acreditación de que se trata de viviendas de las que se posee una parte de la misma que se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. (artículo 6.2 a).

El certificado de titularidad bancario del arrendatario o cesionario, expedido por el banco, que acredite la titularidad de la cuenta corriente donde se ingresa la ayuda, así como también, des de donde se efectúan los cargos de los justificantes de pago.

## 7. AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER POR MEDIOS TELEMÁTICOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, así como en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

**Autorizo** a que el órgano instructor pueda obtener, de manera directa, la información que acredite los ingresos de la persona solicitante, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cualquier otra información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal y en la Agencia Tributaria de las Illes Balears necesaria para la concesión de la ayuda.

Si no se autoriza la consulta, se deberán presentar los documentos en relación con la información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal y en la Agencia Tributaria de las Illes Balears que constan en el apartado «9. Documentación necesaria en el caso de no autorización u oposición a la consulta de datos».

## 8. DERECHO DE OPOSICIÓN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER POR MEDIOS TELEMÁTICOS (MARCAR ÚNICAMENTE EN CASO DE OPOSICIÓN)

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido





elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la persona interesada se oponga.

**Me opongo** a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud. Por ello, presento los documentos que constan, entre otros, en el apartado «9. Documentación necesaria en el caso de no autorización u oposición a la consulta de datos».

### 9. DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

1. La información que acredite los datos de identidad o de carácter personal de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
2. La certificación catastral acreditativa de que a nombre del arrendatario/cesionario que figura en el contrato de alquiler no aparecen titularidades de bienes inmuebles vigentes a su favor en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de alguna vivienda situada en territorio español.
3. La declaración de la renta o del IRPF, o cualquier documento que justifique algún tipo de ingreso (como pensiones, prestaciones u otras rentas), correspondiente a las personas titulares del contrato y de las personas convivientes mayores de 18 años, en el caso de contrato de alquiler/cesión de uso de **vivienda**. Así como cualquier otra información de carácter tributario o económico que conste en la Agencia Tributaria de las Illes Balears o en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. El certificado o volante colectivo de empadronamiento (en el caso de alquiler o cesión de uso **de vivienda**) en el que deben constar, en la fecha de la solicitud, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de alquiler/cesión de uso con indicación de la fecha de alta en este domicilio, a efectos de determinar que la vivienda alquilada/cedida en uso es el domicilio habitual y permanente de los arrendatarios/cesionarios, durante todo el período del contrato por el que se conceda la ayuda.
5. El certificado de empadronamiento del titular del contrato (en el caso de arrendamiento o cesión de uso **de habitación**), en el que debe constar, a fecha de la solicitud, la persona que tiene el domicilio habitual en la vivienda de la que forma parte la habitación y con indicación de la fecha de alta en este domicilio a efectos de determinar que la habitación arrendada/cedida en uso, es el domicilio habitual y permanente de la persona solicitante.

### 10. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante tiene derecho a no presentar datos y documentos que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas.

#### Documentación de la que ya dispone alguna administración pública<sup>4</sup>

##### Documento1

Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registro de entrada:	
Órgano:	
Administración (y consejería, si procede)	
Código seguro de verificación, si procede:	





<b>Documento 2</b>	
Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registro de entrada:	
Órgano:	
Administración (y consejería, si procede)	
Código seguro de verificación, si procede:	
<b>Documento 3</b>	
Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registro de entrada:	
Órgano:	
Administración (y consejería, si procede)	
Código seguro de verificación, si procede:	
<b>Documento 4</b>	
Identificación del documento:	
Expediente o núm. de registro de entrada:	
Órgano:	
Administración (y consejería, si procede)	
Código seguro de verificació, si procede:	
<b>Documentación que se adjunta</b>	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

[firma del solicitante]

<b>DECLARACIÓN</b>	<p><b>DECLARO</b>, bajo mi responsabilidad:</p> <p>Que todos los datos que he expuesto en esta solicitud son ciertos y comprobables.</p> <p>_____, de _____ de 20____</p> <p>FIRMA DEL SOLICITANTE</p>
--------------------	--

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/83/1223084





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

**Finalidad del tratamiento.** Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de ayudas para facilitar el goce de una vivienda o habitación para jóvenes menores de 35 años denominada Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025. Los datos se incorporarán y tratarán a un fichero específico a los efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, a efectos estadísticos.

### Base legal del tratamiento.

- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

### Responsable del tratamiento.

Director General de Vivienda y Arquitectura.  
Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: [responsables@dgghab.caib.es](mailto:responsables@dgghab.caib.es) y teléfono 971177300.

**Datos personales.** Datos identificativos de cada uno de los titulares del contrato de arrendamiento. Datos identificativos de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Datos económico-financieros: Datos bancarios, datos fiscales, vida laboral. Datos relativos a situaciones familiares (grados de parentesco), de violencia de género o de terrorismo, de discapacidad, situación de vulnerabilidad.

**Destinatarios de los datos personales.** La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.

No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

**Medidas de seguridad.** Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).





Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de protección de datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es)).

#### INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, especialmente en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Deberá ser consignado por la Administración.
2. En caso de formalizar la solicitud un representante, hay que cumplimentar todos los datos del solicitante en el apartado correspondiente (SOLICITANTE).
3. Si se acredita la representación por un medio distinto al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), hay que presentar el documento acreditativo y, en el apartado «Documentación a aportar», se debe hacer constar dicho documento acreditativo.





**Conselleria d'Habitatge,  
Territori i Mobilitat**

Direcció General d'Habitatge  
i Arquitectura

## ANEXO 1 AUTORIZACIÓN DE LOS CONVIVIENTES PARA CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS BONO ALQUILER JOVEN 2026-2027

CÓDIGO SIA 

3	2	7	1	3	4	9
---	---	---	---	---	---	---

DESTINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD
CÓDIGO DIR3	A04035955

**SE DEBE RELLENAR POR CADA UNO DE LOS CONVIVIENTES MAYORES DE 18 AÑOS SOLAMENTE EN CASO DE ALQUILER DE VIVIENDA O CESIÓN DE USO DE VIVIENDA**

### DATOS DEL CONVIVIENTE MAYOR DE 18 AÑOS (\*)

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica		Teléfono	
<input type="checkbox"/> El domicilio es el mismo que el del solicitante			
DNI/NIE del solicitante de la ayuda (**)			

\* TIENE QUE PRESENTARSE UN ANEXO 1 POR CADA UNO DE LOS CONVIVIENTES MAYORES DE 18 AÑOS

\*\*LOS DATOS DEL SOLICITANTE SERÁN A EFECTOS DE RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, así como en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

**AUTORIZO** a que el órgano instructor pueda obtener, de manera directa, la información que acredite los ingresos de la persona solicitante, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cualquier otra información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal y en la Agencia Tributaria de las Illes Balears, necesaria para la concesión de la ayuda.

Si no se autoriza la consulta, se deberán presentar los documentos en relación con la información tributaria o económica que figure en la Agencia Tributaria Estatal y en la Agencia Tributaria de las Illes Balears, tal y como se establece en el punto 3 del artículo 16 de esta Orden.

**ME OPONGO** a que se consulten los datos y documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud. Por ello, presento los siguientes documentos:

#### Documentación en caso de oponerse:

- 1.
- 2.

Anexo1 1





3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20

[firma del conviviente]





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

**Finalidad del tratamiento.** Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de ayudas para facilitar el goce de una vivienda o habitación para jóvenes menores de 35 años denominada Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025. Los datos se incorporarán y tratarán a un fichero específico a los efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, a efectos estadísticos.

### Base legal del tratamiento.

- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

**Responsable del tratamiento.** Director General de Vivienda y Arquitectura.

Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: [responsables@dghab.caib.es](mailto:responsables@dghab.caib.es) y teléfono 971177300.

**Datos personales.** Datos identificativos de cada uno de los titulares del contrato de arrendamiento. Datos identificativos de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Datos económico-financieros: Datos bancarios, datos fiscales, vida laboral. Datos relativos a situaciones familiares (grados de parentesco), de violencia de género o de terrorismo, de discapacidad, situación de vulnerabilidad.

**Destinatarios de los datos personales.** La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.

No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

**Medidas de seguridad.** Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si





procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de protección de datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dgd.caib.es](mailto:protecciodades@dgd.caib.es)).

#### INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tendrá que consignar la Administración.
2. En caso de formalizar la solicitud un representante, hay que rellenar todos los datos del solicitante al correspondiente apartado (SOLICITANTE).
3. Si se acredita la representación por un medio distinto al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), hay que presentar el documento acreditativo y, en el apartado





**Conselleria d'Habitatge,  
Territori i Mobilitat**

Direcció General d'Habitatge  
i Arquitectura

## ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE BONO ALQUILER JOVEN 2026-2027

CÓDIGO SIA 

3	2	7	1	3	4	9
---	---	---	---	---	---	---

<b>DESTINACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA. CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD</b>
<b>CÓDIGO DIR3</b>	<b>A04035955</b>

LA TIENE QUE RELLENAR CADA UNO DE LOS TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER/CESIÓN DE USO

### 1.SOLICITANTE DE LA AYUDA Y TITULAR DEL CONTRATO

<b>PERSONA FÍSICA</b>					
DNI/NIE			Nombre		
Apellido 1			Apellido 2		
Dirección electrónica					
Domicilio					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia				País	
Teléfono					

### REPRESENTANTE

DNI/NIE			Nombre		
Apellido1			Apellido 2		
NIF			Denominación social		
Dirección electrónica					
Dirección postal					
Código postal		Localidad		Municipio	
Provincia				País	
Teléfono				Fax	
<b>Medio de acreditación de la representación</b>		<input type="checkbox"/> REA Núm.		<input type="checkbox"/> Otros:	

### DECLARO

<b>1. Respecto a las prohibiciones para ser beneficiario</b>
<input type="checkbox"/> Que no incurro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, de prohibición para ser beneficiario o beneficiaria.





- Que no he sido sujeto de ninguna revocación de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 u otros planes estatales o autonómicos de vivienda, por causas imputables al solicitante.
- Que ni yo ni ningún miembro de la unidad de convivencia somos propietarios o usufructuarios de ninguna vivienda en el territorio español (en el caso de alquiler/cesión de uso de vivienda).
- Que yo no soy propietario o usufructuario de ninguna vivienda en el territorio español (en el caso de alquiler/cesión de uso de habitación).
- Que soy titular de una vivienda pero no puedo disponer por causa de separación o divorcio, o cualquier motivo ajeno a nuestra voluntad, porqué la vivienda resulta inaccesible por razón de discapacidad o por traslado obligatorio de domicilio por motivos laborales, siempre que ese domicilio se encuentre fuera de las Illes Balears, con la debida acreditación.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, que ni yo ni ningún miembro de la unidad de convivencia tenemos parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora/cedente.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, que ni yo ni ningún miembro de la unidad de convivencia somos socios o partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora/cedente.

## 2. Respecto a las obligaciones de la persona beneficiaria (señalar todas las casillas)

- Que tengo que destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de la renta de la vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia del beneficiario o beneficiaria.
- Que me tengo que someter a las actuaciones de comprobación y a cualquier otra de verificación y control financiero de los órganos competentes.
- Que tengo que comunicar al órgano que concede la ayuda la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la ayuda.
- Que tengo que comunicar al órgano instructor si he solicitado alguna otra ayuda por el mismo concepto ante cualquier otra Administración.
- Que me comprometo a cumplir las condiciones y los requisitos que establecen la Orden de bases y la convocatoria, que conozco y acepto íntegramente.
- Que sé que, en caso de falsedad en los datos o la documentación aportada o de ocultamiento de información, pudiéndose deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se me puede excluir de este procedimiento y puedo ser objeto de sanción; asimismo, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- Que tengo que justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo establecido y en la forma que corresponda.
- Que tengo que justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.
- Que tengo que aportar toda la información y documentación que me requiera el órgano instructor.

## 3. Respecto a la incompatibilidad con otras subvenciones

- Que no he sido beneficiario o beneficiaria, durante el plazo de concesión y abono de la ayuda, de otras





ayudas para al alquiler del año 2026 por parte de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas.

- Que no soy beneficiario o beneficiaria de la renta máxima de emancipación (RBE) ni de ninguna reducción de la renta de alquiler correspondiente al programa de renta adecuada del IBAVI u otros del alquiler 2025-2026 dirigidas a los sectores de población con escasos recursos económicos.

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[firma ]





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

**Finalidad del tratamiento.** Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de ayudas para facilitar el goce de una vivienda o habitación para jóvenes menores de 35 años denominada Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025. Los datos se incorporarán y tratarán a un fichero específico a los efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, a efectos estadísticos.

### Base legal del tratamiento.

- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Orden 19/2022 del consejero de Movilidad y Vivienda por el cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.

**Responsable del tratamiento.** Director General de Vivienda y Arquitectura.

Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: [responsables@dghab.caib.es](mailto:responsables@dghab.caib.es) y teléfono 971177300.

**Datos personales.** Datos identificativos de cada uno de los titulares del contrato de arrendamiento. Datos identificativos de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Datos económico-financieros: Datos bancarios, datos fiscales, vida laboral. Datos relativos a situaciones familiares (grados de parentesco), de violencia de género o de terrorismo, de discapacidad, situación de vulnerabilidad.

**Destinatarios de los datos personales.** La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.

No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Medidas de seguridad.** Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si





procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de protección de datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es)).

#### INSTRUCCIONES

Escribir preferentemente en mayúsculas, sobre todo en el apartado de datos personales.

1. Código de identificación del procedimiento. Lo tendrá que consignar la Administración.
2. En caso de formalizar la solicitud un representante, hay que rellenar todos los datos del solicitante al correspondiente apartado (SOLICITANTE).
3. Si se acredita la representación por un medio distinto al Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), hay que presentar el documento acreditativo y, en el apartado





**Conselleria d'Habitatge,  
Territori i Mobilitat**

Direcció General d'Habitatge  
i Arquitectura

## ANNEX 3 COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS BONO JOVEN 2026-2027

CÓDIGO SIA 

3	2	7	1	3	4	9
---	---	---	---	---	---	---

<b>DESTINACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA CONSELLERIA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD</b>
<b>CÓDIGO DIR3</b>	<b>A04035955</b>

### 1.SOLICITANTE

<b>PERSONA FÍSICA</b>				
DNI/NIE		Nombre		
Apellidos 1		Apellidos 2		
Dirección electrònica				
Domicilio				
Código postal		Localidad		Municipio
Provincia				
Teléfono				

### REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nom		
Apellidos 1		Apellidos 2		
NIF		Denominación social		
Dirección electrònica				
Domicilio				
Código postal		Localidad		Municipio
Provincia				País
Teléfono				Fax
<b>Medio de acreditación de la representación</b>	<input type="checkbox"/> REA Núm. _____		<input type="checkbox"/> Otros: _____	

### COMUNIC

En relación al expediente instruído sobre las ayudas al alquiler, las modificaciones siguientes:

- Cambio de domicilio
- Cambio de datos bancarios
- Cambio de la persona representante legal
- Otros

\_\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_  
[FIRMA DEL SOLICITANTE]





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

**Finalidad del tratamiento.** Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de ayudas para facilitar el goce de una vivienda o habitación para jóvenes menores de 35 años denominada Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025. Los datos se incorporarán y tratarán a un fichero específico a los efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, a efectos estadísticos.

### Base legal del tratamiento.

- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

**Responsable del tratamiento.** Director General de Vivienda y Arquitectura.

Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: [responsables@dghab.caib.es](mailto:responsables@dghab.caib.es) y teléfono 971177300.

**Datos personales.** Datos identificativos de cada uno de los titulares del contrato de arrendamiento. Datos identificativos de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Datos económico-financieros: Datos bancarios, datos fiscales, vida laboral. Datos relativos a situaciones familiares (grados de parentesco), de violencia de género o de terrorismo, de discapacidad, situación de vulnerabilidad.

**Destinatarios de los datos personales.** La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.

No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

**Medidas de seguridad.** Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del



tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de protección de datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dpd.caib.es](mailto:protecciodades@dpd.caib.es)).





**Conselleria d'Habitatge,  
Territori i Mobilitat**

Direcció General d'Habitatge  
i Arquitectura

## ANEXO 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE BONO ALQUILER JOVEN 2026-2027

CÓDIGO SIA 

3	2	7	1	3	4	9
---	---	---	---	---	---	---

<b>DESTINACIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD</b>
<b>CÓDIGO DIR3</b>	<b>A04035955</b>

**LA TIENE QUE FIRMAR CADA UNO DE LOS TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER/CESIÓN DE USO**

### DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA TITULAR 1

<b>PERSONA FÍSICA</b>				
DNI/NIE			Nombre	
Apellido 1			Apellido 2	
Dirección electrónica				
Domicilio				
Código postal		Localidad		Municipio
Provincia				País
Teléfono				

### REPRESENTANTE

DNI/NIE			Nombre	
Apellido1			Apellido 2	
NIF			Denominación social	
Dirección electrónica				
Domicilio				
Código postal		Localidad		Municipio
Provincia				País
Teléfono				Fax
<b>Medio de acreditación de la representación</b>		<input type="checkbox"/> REA Núm.	<input type="checkbox"/> Otros:	

### DATOS DEL TITULAR 2

DNI/NIE			Nombre	
Apellido 1			Apellido 2	
Dirección electrónica			Teléfono	
<input type="checkbox"/> El domicilio es el mismo que del solicitante				





### DATOS DEL TITULAR 3

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección electrónica		Teléfono	
<input type="checkbox"/> El domicilio es el mismo que del solicitante			

### DECLARAMOS

#### 1. Referente a la renta arrendatícia/precio de cesión de uso

- Que el importe de la renta arrendatícia o precio de cesión de uso que aparece en el contrato de alquiler/cesión de uso se desglosa de la manera siguiente:

CONCEPTO: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ €

CONCEPTO: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ €

CONCEPTO: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ €

CONCEPTO: \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ €

ALQUILER TOTAL: \_\_\_\_\_ €

#### 2. Referente a la justificación de pagos inferiores a los que aparecen en el contrato (se debe adjuntar el acuerdo firmado entre la parte arrendadora/cedente y la parte arrendataria/cesionaria)

- Los meses siguientes: \_\_\_\_\_

el pago de la renta fue inferior a la que aparece en el contrato, por los motivos siguientes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

[firma del solicitante de la ayuda]

[firma titular 2 (si fuera el caso)]

firma titular 3 (si fuera el caso)]

[firma del arrendador/cedente del uso de acuerdo con el punto 2 (si fuera el caso)]





## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

**Finalidad del tratamiento.** Tramitación del procedimiento administrativo de concesión de ayudas para facilitar el goce de una vivienda o habitación para jóvenes menores de 35 años denominada Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025. Los datos se incorporarán y tratarán a un fichero específico a los efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, a efectos estadísticos.

### Base legal del tratamiento.

- Artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Artículo 9.2.a del RGPD, el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de los datos de las categorías especiales
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

### Responsable del tratamiento.

Director General de Vivienda y Arquitectura.  
Camí dels Reis, 308 con NIF: S0711001H, dirección electrónica: [responsables@dghab.caib.es](mailto:responsables@dghab.caib.es) y teléfono 971177300.

**Datos personales.** Datos identificativos de cada uno de los titulares del contrato de arrendamiento. Datos identificativos de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Datos económico-financieros: Datos bancarios, datos fiscales, vida laboral. Datos relativos a situaciones familiares (grados de parentesco), de violencia de género o de terrorismo, de discapacidad, situación de vulnerabilidad.

**Destinatarios de los datos personales.** La Consellería de Vivienda, Territorio y Movilidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Departamento de Tesorería.

No se cederán los datos personales a terceros, excepto que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el reglamento general de protección de datos.

**Plazo de conservación de los datos personales.** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se pidieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad mencionada y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo del que dispone la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

**Medidas de seguridad.** Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas al Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

**Ejercicio de derechos y reclamaciones.** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si





procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Delegación de protección de datos.** La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consellería de Presidencia (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: [protecciodades@dgd.caib.es](mailto:protecciodades@dgd.caib.es)).

